

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.
Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0416

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Simón Kennedy Bolívar Méndez**, en contra de **Tania Isabel Calao y Karen Beltrán Hurtado**, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de Cambio

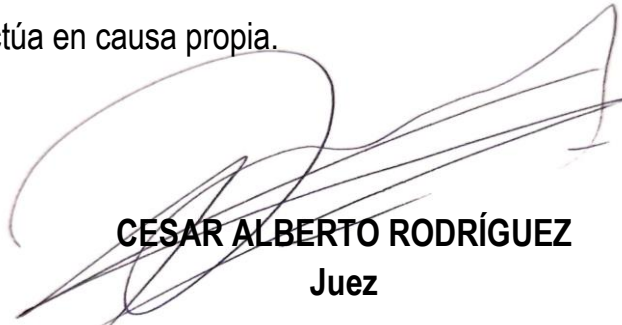
1. Por la suma de **\$750.000,00.**, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitido, del 09 de octubre al 28 de diciembre de 2019.
3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título y hasta el día que se verifique su pago total.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Adviértasele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

El demandante actúa en causa propia.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 18 de noviembre de 2020

Por anotación en Estado No 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**